

## **Aprueban modificación de la operación de endeudamiento externo con el KFW**

### **DECRETO SUPREMO Nº 119-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 080-2002-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Kreditanstalt Für Wiederaufbau -KfW, Frankfurt am Main, hasta por la suma de EUR 1 073 712,90 (UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE Y 90/100 EUROS) y un Aporte Financiero no Reembolsable hasta por EUR 4 039 205,80 (CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO Y 80/100 EUROS), destinados a financiar, parcialmente, el Programa Agroambiental Jaén - San Ignacio - Bagua;

Que, a través del Artículo 2 de la aludida norma legal, se estableció que la Entidad Ejecutora del referido programa sería el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, a través del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio -Bagua;

Que, el Decreto Supremo Nº 030-2008-AG aprobó la fusión del INADE, en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, en tal sentido, se requiere modificar el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 080-2002-EF, a efectos de señalar que la Entidad Ejecutora del mencionado Programa será el Ministerio de Agricultura, a través del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 del Artículo 21 de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, las modificaciones de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Gobierno Nacional se aprueban mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector correspondiente;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su modificatoria, la Ley Nº 28563, y sus modificatorias; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Modificación**

Modifíquese el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 080-2002-EF en los siguientes términos:

“La Entidad Ejecutora del Programa Agroambiental Jaén - San Ignacio - Bagua será el Ministerio de Agricultura, a través del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua”.

#### **Artículo 2.- Suscripción de documentos**

Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, los documentos que resulten necesarios para implementar lo dispuesto en el Artículo 1 de esta norma legal.

#### **Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

ELENA CONTERNO MARTINELLI  
Ministra de la Producción  
Encargada del Despacho del  
Ministerio de Agricultura